
**REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS
PEN-R-003**

BOGOTÁ, D.C., 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I DEFINICIONES | 4 |
| CAPÍTULO II DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN | 6 |
| Artículo 1. Objeto..... | 6 |
| Artículo 2. Ámbito de Aplicación | 6 |
| CAPÍTULO III CLASES DE REUNIONES, CALENDARIO Y CONVOCATORIAS..... | 6 |
| Artículo 3. Clases de Reuniones..... | 6 |
| Artículo 4. Lugar de Realización | 6 |
| Artículo 5. Personas que podrán Convocar a las Reuniones | 7 |
| Artículo 6. Medios de Convocatoria a Reuniones y Antelación | 7 |
| Artículo 7. Renuncia a Convocatoria Previa..... | 7 |
| Artículo 8. Contenido de la Convocatoria..... | 7 |
| Artículo 9. Derecho de Inspección | 7 |
| Artículo 10. Información para Aprobación | 8 |
| CAPÍTULO IV REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA A LAS REUNIONES Y QUÓRUM | 8 |
| Artículo 11. Asistencia a las Reuniones y Representación | 8 |
| Artículo 12. Unidad de Representación y de Voto..... | 8 |
| Artículo 13. Quórum Deliberatorio y Decisorio | 9 |
| CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | 9 |
| Artículo 14. Reuniones por Comunicación Sucesiva o Simultánea | 9 |
| Artículo 15. Participación de Personas Ajenas a los Accionistas | 9 |
| Artículo 16. Orden del Día de la Reunión..... | 9 |
| Artículo 17. Actas | 10 |
| CAPÍTULO VI FUNCIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | 11 |
| Artículo 18. Funciones | 11 |
| Artículo 19. Conflictos de Interés | 11 |
| CAPÍTULO VII | 12 |
| DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS..... | 12 |
| Artículo 20. Presidente de la Reunión de la Junta de Accionistas..... | 12 |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

| | |
|---|----|
| Artículo 21. Funciones del Presidente de las Reuniones de la Junta de Accionistas | 12 |
| Artículo 22. Secretario de la Reunión | 12 |
| CAPÍTULO VIII DEL SUBSECRETARIO | 13 |
| Artículo 23. Subsecretario | 13 |
| CAPÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES | 14 |
| Artículo 24. Asesoría Externa | 14 |
| Artículo 25. Interpretación y Prelación | 14 |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Administración o Administradores: Significan los funcionarios que administran y gestionan la Sociedad y su Sucursal, conforme el organigrama que sea aprobado por la Junta Directiva.

Código de Ética y Buen Gobierno: Significa el documento mediante el cual se incorporan y dan a conocer los principios de gobierno corporativo adoptados por la Compañía en materia de transparencia y gobernabilidad, con el fin de generar competitividad, preservar, mantener y promulgar la integridad, las mejores prácticas corporativas, la ética empresarial y asegurar el respeto y la confianza de sus grupos de interés.

Colaborador: Significan las personas de planta de personal de la Sucursal, compuesta por trabajadores directos y colaboradores asignados mediante firmas contratistas y empresas de servicios temporales.

Compañía: Significa Oleoducto de los Llanos Orientales, S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

Dignatarios: Significan conjuntamente el Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Subsecretarios y el Suplente del Subsecretario de la Compañía.

Junta de Accionistas: Significa el órgano de dirección de la Compañía, constituida por los accionistas de Compañía, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en el Pacto Social de la Compañía.

Junta Directiva: Significa el órgano que tiene a su cargo la administración, disposición y dirección de los negocios y bienes de la Compañía (con excepción de aquellos que se encuentren expresamente atribuidos a la Junta de Accionistas), reunido con el quórum y en las condiciones previstas en el Pacto Social de la Compañía.

Manual de Abastecimiento: Significa el documento que regula los procesos de contratación de bienes y servicios de la Compañía y de cualquier tercero administrado por éste.

Pacto Social: Significa el pacto social de la Compañía, como sea modificado por la Junta de Accionistas conforme al procedimiento establecido en el mismo Pacto Social.

Presidente: Significa el presidente de la Compañía, designado por la Junta Directiva y que tiene a su cargo la representación legal de la Compañía.

Presidente de la Sucursal: Significa el presidente de la Sucursal o sus suplentes, designados por la Junta Directiva conforme a lo dispuesto en el Pacto Social y que tienen a su cargo la representación legal y gestión de la Sucursal.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

Reglamento: Significa el presente reglamento de la junta de accionistas, aprobado y emitido por la Junta de Accionistas de la Compañía.

Secretario: Significa el secretario de la Compañía, designado por la Junta Directiva y que tiene a su cargo la representación legal de la Compañía, en ausencia del Presidente.

Subsecretario: Significa el funcionario designado por la Junta Directiva, cuyas funciones se encuentran descritas en el Pacto Social de la Compañía, en el presente Reglamento, en el Reglamento de la Junta Directiva, en el Reglamento del Comité Financiero y de Auditoría, y en los demás documentos corporativos de la Compañía y la Sucursal.

Sucursal: Significa la sucursal de la Compañía debidamente constituida y establecida en la República de Colombia.

Suplente del Subsecretario: Significa funcionario designado por la Junta Directiva, que tendrá las mismas funciones del Subsecretario, en caso de ausencias temporales o permanentes de éste.

Tesorero: Significa el tesorero de la Compañía, designado por la Junta Directiva y que tiene a su cargo la representación legal de la Compañía, en ausencia del Presidente y del Secretario.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

CAPÍTULO II DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta de Accionistas, las reglas y normas básicas por las que habrán de regirse las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento y las normas de conducta de los accionistas de la Compañía.

La finalidad de este Reglamento es complementar los requisitos previstos en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Compañía, el Pacto Social, así como los contemplados en la ley aplicable.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para la Junta de Accionistas y todos los accionistas que la integran.

CAPÍTULO III CLASES DE REUNIONES, CALENDARIO Y CONVOCATORIAS

Artículo 3. Clases de Reuniones.

Las reuniones de la Junta de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal de la Compañía, es decir el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, conforme lo aprobado por la Junta de Accionistas. Sin embargo, conforme lo decida la Junta de Accionistas, podrán hacerse cierres en unas fechas diferentes. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Compañía, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía así lo exijan o cuando la Junta Directiva de la Compañía, o cualquier accionista lo considere necesario.

Artículo 4. Lugar de Realización.

Las reuniones de la Junta de Accionistas de la Compañía podrán ser celebradas en Bogotá, D.C., Colombia o en cualquier otro lugar que acuerden los accionistas, bien sea dentro de Colombia o en el exterior.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

Igualmente, podrán celebrarse reuniones no presenciales de acuerdo con el procedimiento señalado en el Artículo 14 del presente Reglamento.

En todo caso, la Junta de Accionistas podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente en cualquier día y lugar, sin que medie convocatoria previa, cuando estén presentes la totalidad de sus accionistas.

Artículo 5. Personas que podrán Convocar a las Reuniones.

Las reuniones de la Junta de Accionistas podrán ser convocadas por la Junta Directiva, por intermedio de cualquiera de sus directores, por el Sub-Secretario o el Suplenete del Subsecretario, o por cualquier accionista.

Artículo 6. Medios de Convocatoria a Reuniones y Antelación.

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Accionistas se efectuará mediante e-mail o carta, dirigida a la dirección que haya sido registrada por cada uno de los accionistas, con una antelación de por lo menos 8 días calendario a la fecha en que se celebrará la respectiva reunión. Para establecer la antelación de la reunión no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

Artículo 7. Renuncia a Convocatoria Previa

Los accionistas podrán renunciar al derecho a ser convocados con la antelación aquí prevista, mediante comunicación escrita enviada a la Compañía, antes, durante o posterior a la reunión correspondiente.

Aunque no hubieren sido convocados a una reunión de la Junta de Accionistas, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho de ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 8. Contenido de la Convocatoria

Las convocatorias a las reuniones de la Junta de Accionistas deberán contener como mínimo la información general de la reunión, tales como hora, día y lugar en que se celebrará, así como enunciar de forma clara y precisa todos los asuntos que habrán de ser resueltos por la Junta de Accionistas.

Artículo 9. Derecho de Inspección.

Los accionistas tienen el derecho a inspeccionar libremente de manera directa o por medio de apoderados o representantes, los libros y papeles de la Compañía en cualquier momento. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada el funcionamiento de la Compañía. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración de la Junta de Accionistas, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares. La Administración deberá suministrarle a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

Artículo 10. Información para Aprobación.

Con por lo menos 5 días calendario de anticipación para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Accionistas (excluyendo únicamente el día del envío de la información), cualquiera de los Dignatarios enviará a los respectivos accionistas la información a tratar en la reunión, cuando haya documentación soporte que requiera un análisis previo. En todo caso, cuando las circunstancias lo ameriten, la información a ser presentada durante la reunión podrá ser ajustada y modificada, con anterioridad a la fecha de la reunión, siempre y cuando los accionistas sean advertidos de tal situación.

CAPÍTULO IV REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA A LAS REUNIONES Y QUÓRUM

Artículo 11. Asistencia a las Reuniones y Representación.

A todas las reuniones de la Junta de Accionistas serán convocados todos los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones. A las reuniones deberán asistir los accionistas directamente, a través de sus representantes o apoderados, quienes en todo caso, podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta de Accionistas. Para el caso de los apoderados, el poder deberá (i) constar por escrito, (ii) indicar el nombre e identificación del apoderado, (iii) las facultades que se confieren, y (v) la fecha de la reunión para la cual se confiere. Un poder expedido sin el lleno de los requisitos carecerá de toda validez.

Artículo 12. Unidad de Representación y de Voto.

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, podrá designar solamente un único representante o apoderado ante la Junta de Accionistas de la Compañía, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos. El representante o mandatario de un accionista no podrá fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

Artículo 13. Quórum Deliberatorio y Decisorio

Constituye quórum deliberativo y decisorio el establecido en la ley aplicable y el Pacto Social de la Compañía.

Las deliberaciones de la Junta de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente por lo menos, el 51% de las acciones representadas en la reunión. Las deliberaciones no podrán prologarse por más de tres días hábiles, si no se encuentra presente o representada la totalidad de las acciones suscritas de la Compañía.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

Artículo 14. Reuniones por Comunicación Sucesiva o Simultánea.

Habrá reunión de la Junta de Accionistas cuando por conferencias telefónicas, videoconferencias, por correo electrónico, voto escrito o por cualquier otro medio electrónico disponible, todos los accionistas puedan expresar y se deje constancia del sentido de su voto, o en general cualquier otro medio de comunicación que permita a la Junta de Accionistas deliberar y dejar constancia de sus recomendaciones sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración. Para dichos casos, será necesario: (i) la utilización de un medio susceptible de prueba de este hecho; y (ii) la comunicación sucesiva simultánea o por voto escrito de accionistas. En estos casos, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluyó el acuerdo. En el caso que el voto escrito de accionistas no sea firmado por todos los accionistas, el Presidente o el Secretario deberán certificar que se concedió oportuno conocimiento del proyecto de acuerdo a todos los accionistas, y que los accionistas que lo han suscrito y aprobado constituyen el número necesario de votos para su adopción.

Artículo 15. Participación de Personas Ajenas a los Accionistas.

Participarán en las reuniones de la Junta de Accionistas de la Compañía con voz, pero sin voto, los Dignatarios, el Presidente de la Sucursal y cualquier otro Colaborador a quien se le haya encargado una tarea específica, tenga responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión. Adicionalmente, podrán asistir (i) el auditor interno de la Compañía; (ii) el revisor fiscal de la Sucursal; o (iii) cualquier otro asesor externo que se encuentre apoyando a la Administración en algún punto que sea objeto de consideración en la respectiva reunión.

Artículo 16. Orden del Día de la Reunión.

- (a) Organización: El orden del día de la reunión será organizado por el Subsecretario o el Suplente del Subsecretario de acuerdo con las solicitudes de los accionistas, los

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

Dignatarios o los Administradores. El orden del día será aquel que se señale en la convocatoria respectiva.

- (b) Aprobación: El contenido del orden del día será sometido a consideración de la Junta de Accionistas, previo al inicio de las deliberaciones correspondientes.
- (c) Modificaciones: Los accionistas, los Dignatarios o la Administración podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, posterior a la convocatoria o el envío del material, según el caso, presentando la respectiva solicitud al Presidente o al Sub-secretario, o su programación para una reunión posterior.

Cualquier modificación al orden del día, posterior a la convocatoria o el envío del material, según el caso, será informando a los accionistas, al poner a su consideración el orden del día en la respectiva reunión.

En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta de Accionistas, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión. Cuando se trate de temas que requieran autorización de una mayoría especial de la Junta de Accionistas, para dicha inclusión se requerirá que se encuentren presentes la totalidad de los accionistas.

Artículo 17. Actas

Después de cada sesión, el Subsecretario o el Suplente del Subsecretario elaborará el proyecto de acta que remitirá a los respectivos accionistas, para su consideración y observaciones, para lo cual los accionistas, representantes o apoderados asistieron tendrán 1 día hábil. El texto del acta, debidamente ajustado conforme los comentarios y observaciones recibidos, será suscrita según corresponda por (i) los representantes autorizados designados en la reunión para tal fin por cada uno de los accionistas, (ii) por el Presidente y el Secretario o cualquier otro asistente que se designe en tal calidad como AdHoc en la reunión, en ausencia de los titulares de dichos cargos; o (iii) por ambos. En todo caso, las actas serán asentadas en los libros sociales, conforme lo establecido en el Pacto Social.

Tratándose de reuniones no presenciales, las actas serán elaboradas por el Sub-secretario o por el Suplente del Sub-secretario, quien dejará constancia de las decisiones tomadas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o quienes sean designados Ad-Hoc para esa reunión. Cuando las reuniones se realicen a través del mecanismo de voto escrito de accionistas, los acuerdos serán elaborados por el Sub-secretario o por el Suplente del Subsecretario, quien dejará constancia de las decisiones tomadas y serán firmadas por los accionistas. En el caso que el acuerdo escrito de accionistas no sea firmado por todos los accionistas, el acuerdo deberá incluir una certificación del Presidente o Secretario confirmando que se confirió oportuno conocimiento del proyecto de acuerdo a todos los

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

accionistas, y que los accionistas que lo han suscrito y aprobado constituyen el número necesario de votos para su adopción.

Los documentos conocidos por la Junta de Accionistas que sean sustento de sus aprobaciones o recomendaciones forman parte integral de las actas, por lo cual, en caso de no ser transcritos, quedaran como anexos y formarán parte integral de las mismas.

CAPÍTULO VI FUNCIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

Artículo 18. Funciones.

Además de las funciones previstas en el Pacto Social, y en la ley aplicable, se entiende que la Junta de Accionistas tendrá las siguientes funciones, las cuales podrán ser aprobadas por la Junta de Accionistas con el quórum y mayorías establecidas en la sección 8.1.1 del Pacto Social:

- (a) Disponer qué reservas deban hacerse.
- (b) Fijar el monto de los dividendos, así como la forma y plazos en que se pagarán, sujeto a las limitaciones establecidas en la sección 8.1.2 del Pacto Social.
- (c) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios, directivos o el auditor independiente de la Compañía.
- (d) Elegir a la Junta Directiva y establecer la remuneración de sus miembros.
- (e) Nombrar y remover libremente al auditor independientes de la Compañía y al revisor fiscal y su suplente de la sucursal de la Compañía, fijándoles su remuneración.
- (f) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.
- (g) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Compañía.
- (h) Examinar, aprobar o improbar los balances de cada fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los Administradores.
- (i) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento del Pacto Social, la ley aplicable y el interés común de los accionistas.
- (j) Delegar en la Junta Directiva las funciones que estime convenientes.

Artículo 19. Conflictos de Interés.

Por regla general, en la toma de decisiones, la Junta de Accionistas no puede perder de vista que el bienestar de la Compañía es el objetivo principal. Cuando exista un conflicto de interés, entendido éste cuando para un Administrador o para un miembro de Junta Directiva no le es posible la satisfacción simultánea de dos intereses a saber: el radicado en cabeza del Administrador o miembro de Junta Directiva y el de la Compañía, éste debe presentarse a consideración de la Junta de Accionistas. En este caso, la Junta de Accionistas expedirá sus aprobaciones correspondientes cuando el acto no perjudique los intereses de la Compañía. Por tanto, para determinar la viabilidad de la misma, la Junta de Accionistas evaluará, entre otros, los factores económicos, la posición de la Compañía en el mercado y las consecuencias del acto sobre los negocios sociales.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

Si la Junta de Accionistas no imparte su autorización, el Administrador o Miembro de Junta Directiva deberá abstenerse de ejecutar los actos generadores del conflicto de interés.

CAPÍTULO VII DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

Artículo 20. Presidente de la Reunión de la Junta de Accionistas.

El presidente de las reuniones de la Junta de Accionistas será el Presidente o en su ausencia, quien sea designado Ad-Hoc por la propia Junta de Accionistas.

Artículo 21. Funciones del Presidente de las Reuniones de la Junta de Accionistas.

Son funciones del presidente de las reuniones de la Junta de Accionistas:

- (a) Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Accionistas.
- (b) Certificar con su firma los acuerdos, resoluciones y proposiciones especiales que dicte la Junta de Accionistas, conjuntamente con quien actúe el Secretario, o quien se designe Ad-Hoc en su ausencia.
- (c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- (d) Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta de Accionistas e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- (e) Cerrar la respectiva sesión.
- (f) Atender las solicitudes de información que promuevan los accionistas de la Compañía, de conformidad con la ley aplicable, el Pacto Social de la Compañía y el presente Reglamento.
- (g) En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta de Accionistas, el presente Reglamento o el Pacto Social.

Artículo 22. Secretario de la Reunión.

Actuará como secretario de las reuniones de la Junta de Accionistas de la Compañía, el Secretario, y en ausencia de éste, quien se designe como secretario Ad-Hoc. El secretario de las reuniones se encargará de apoyar al Presidente de las reuniones de la Junta de Accionistas en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento de la Junta de

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

Accionistas, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los accionistas, el asesoramiento y la información necesaria.

CAPÍTULO VIII DEL SUBSECRETARIO

Artículo 23. Subsecretario.

El Subsecretario y su suplente tendrán la facultad de impulsar asuntos corporativos de trámite de la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a la certificación de copias de actas de la Junta de Accionistas y de la Junta Directiva, certificación de extractos de actas de Junta de Accionistas y de Junta Directiva, inscripciones en el registro público mercantil de la República de Panamá, suscripción de escrituras públicas en la República de Panamá y en Colombia.

Otras funciones del Subsecretario o el Suplente del Subsecretario serán las siguientes:

- (a) Comunicar las convocatorias que, de acuerdo con este Reglamento, se formulen para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- (b) Remitir a los accionistas respectivos la documentación necesaria para el correcto desarrollo de las sesiones.
- (c) Levantar actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de la Junta de Accionistas.
- (d) Refrendar con su firma las actas y acuerdos aprobados por la Junta de Accionistas y expedir las certificaciones sobre los asuntos aprobados.
- (e) Llevar el Libro de Actas de la Junta de Accionistas.
- (f) Guardar y custodiar los documentos de la Junta de Accionistas.
- (g) Atender las solicitudes de información que promuevan los accionistas de la Compañía, de conformidad con la ley aplicable, el Pacto Social y el presente Reglamento.
- (h) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Junta de Accionistas o la Junta Directiva.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

CAPÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24. Asesoría Externa

La Junta de Accionistas podrá solicitar a la Administración de la Compañía, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones, conforme a lo establecido en el Manual de Abastecimiento vigente.

Artículo 25. Interpretación y Prelación

El Pacto Social de la Compañía primará sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS | PEN-R-003 |
| | | Versión 1 |
| | | 25 de septiembre de 2017 |

TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS

| Versión | Fecha | Cambios |
|----------|-------------------|----------------------|
| 1 | 25/09/2017 | Se crea el documento |

| | |
|---|--|
| ALEXANDER CADENA MOTEZUMA Presidente | ANABELLA VEGAS Z. Subsecretario |
| Aprobado por la Junta de Accionistas de ODL, S.A. en su sesión del 25 de septiembre de 2017 | |